

Modifican Anexo N° 1 de la R.M. N° 153-2009-EF/15 que aprobó los Índices de Distribución del Canon y Sobrecañon Petrolero de los departamentos de Piura y Tumbes

RESOLUCION MINISTERIAL N° 303-2009-EF-15

Lima, 24 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 153-2009-EF/15 se aprobó los índices de distribución del Canon y Sobrecañon Petrolero de los departamentos de Piura y Tumbes por las transferencias correspondientes al año 2009, de acuerdo a los porcentajes y criterios de distribución establecidos en la Ley N° 27763 modificada por la Ley N° 28277;

Que, la Ley N° 29345, Ley de distribución del Sobrecañon para petróleo y gas de los departamentos de Tumbes y Piura, dispone que la participación en la renta por la explotación de petróleo y gas en el departamento de Tumbes como Sobrecañon sea destinada al departamento de Piura; estableciendo, además, los porcentajes y criterios de distribución del Sobrecañon a ser aplicados en ambos departamentos;

Que, asimismo, la Ley N° 29345 modifica la situación especial del departamento de Tumbes así como los porcentajes de distribución del Canon en este departamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 138-2009-EF se aprobó las normas reglamentarias para la distribución del Canon y Sobrecañon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes, disponiendo que los porcentajes y criterios de distribución establecidos en la Ley N° 29345 y en dicho Decreto Supremo serán aplicables para las transferencias del Canon y Sobrecañon a realizarse a partir del mes de abril de 2009;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 138-2009-EF y el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 153-2009-EF/15, a fin de incorporar en la distribución los porcentajes y criterios de distribución establecidos en la Ley N° 29345 y el Decreto Supremo N° 138-2009-EF, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo precedente será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe/DGAES/DistribucionRecursos/CanonPetrolero/.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

» Anexo